

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2014 00399 00.

PROCESO Ejecutivo de alimentos.

DEMANDANTE Nelci Elena Martínez Ortega.

DEMANDADO Neftali Pinzón Estupiñán.

Según nota secretarial y revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se encuentra que el total de la última liquidación del crédito de fecha 30 de julio de 2015 quedó con un saldo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.509.750)

Del mismo modo y una vez observado la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se tiene que a la demandada se le ha pagado la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTESEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 5.226.400)

Ahora bien, se advierte en la relación de depósitos judiciales que existe un título número 424030000760671, que se ordenará entregar al señor NEFTALI PINZÓN ESTUPIÑÁN, en su calidad de ejecutado.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso ejecutivo seguido por la señora NELCI ELENA MARTÍNEZ ORTEGA contra el señor NEFTALI PINZÓN ESTUPIÑÁN, por pago total de la obligación y así mismo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho en auto de fecha 11 de julio de 2014, ofície por secretaria para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso ejecutivo seguido por la señora NELCI ELENA MARTÍNEZ ORTEGA contra el señor NEFTALI PINZÓN ESTUPIÑÁN por pago total de la obligación.

SEGUUNDO: Levántese la medida cautelar decretada por este Juzgado mediante auto de fecha 11 de julio de 2014 y comunicada a través oficio No. 0233 de fecha 11 de febrero de 2015. Ofície por la Secretaría de este Despacho al Pagador del Hospital Rosario Pumarejo De López en este sentido.

TERCERO: Ordenar la devolución de los dineros que se encuentra en el título judicial No. 424030000760671 al ejecutado señor NEFTALI PINZÓN ESTUPIÑÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.402 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ .

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0c74c95d819103ed376bec7ad46ed67da83a6be8a18ee1b95a2f67f7c3b37f**

Documento generado en 22/09/2023 03:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>